

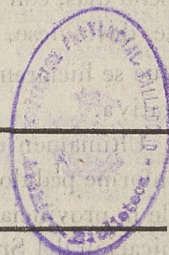
Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 8.800.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de las ropas y objetos robados (cuyas señas se expresan á continuacion), en la noche del 14 al 15 del actual, de la Iglesia de San Fructuoso de la villa de Villada, y caso de ser habidos, lo mismo que la persona ó personas en cuyo poder se hallen, serán puestas á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Frechilla, que entiende en la correspondiente causa criminal.

Valladolid 24 de Marzo de 1869. =
El Gobernador, José de Escoriaza.

Señas de los efectos.

Dos crismas de plata su peso de 6 á 8 onzas las dos, una caja de plata con su cruz de idem destinada á administrar el Viático, su peso de 6 onzas próximamente, dos llaves de hierro pequeñas la una de cañon, diez y seis albas, tres de ellas con encage de tres á cuatro cuartas de ancho, y las restantes estrechas, trece amitos, algunos con las iniciales F. P. y otros con una cruz de seda color encarnado, siete sabanillas de altar la una con encage bastante ancho y las restantes estrechas, de ocho á diez paños de laboratorio, una sotana de paño negro usado, dos ó tres libras de cera en velas de cuarteron y de seis en libra, de tres á cuatro duros en calderilla, un paño de manos y dos servilletas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Extracto de los acuerdos celebrados por la Diputacion provincial.

Sesion del dia 23 de Febrero de 1869.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se evacuó el informe correspondiente en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Villanueva de las Torres, Herrin de Campos, Casasola de Arion, Valdestillas, Urueña, Siete Iglesias, Cabezón, Cárpio, Valdenebro, Vellilla, Villamuriel, Villaverde, Pedraja, Robladillo, Simancas y Moral, en solicitud de autorizacion para convertir en títulos al portador, las láminas procedentes de los bienes de propios enagenados, y aplicar su valor á auxiliar á los labradores necesitados y á obras públicas en que dar ocupacion á la clase jornalera.

Se devolvieron para su instruccion con arreglo al decreto de 27 de Noviembre último los promovidos con igual objeto por los Ayuntamientos de Omos de Esgueva, Villanubla, Castroponce y Aldeamayor.

Se acordó pedir informe en el expediente formado por el Ayuntamiento de Tordesillas para la corta de 5000 pinos maderables en el pinar de sus propios, con destino, su importe, á auxiliar á los labradores necesitados y á obras públicas, para dar ocupacion á la clase jornalera.

Se evacuó el informe que se pedia por el Sr. Gobernador, con vista de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en que pedia autorizacion para indagar al Alcalde de Quintanilla de Trigueros, en la causa que seguia al mismo por suponerle autor del delito de allanamiento de la Casa Consistorial y Archivo.

Ultimamente se acordó expedir la copia certificada, pedida por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, de las exposiciones presentadas por D. Antonio Revilla, vecino de Cabezón, en solicitud del derecho electoral.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1869.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Villareces para contratar un empréstito de 14.000 escudos con la garantía de cinco praderas del comun con aplicacion á cubrir las necesidades de aquel pueblo, á calidad de anunciarlo con quince dias de anticipacion, á fin de obtener las mayores ventajas posibles en la condicion 2.ª relativa al premio ó interés que habia de abonarse.

Igual autorizacion se concedió al Ayuntamiento de Villagomez la Nueva para un empréstito de 1.000 escudos.

Con destino á obras públicas en que dar ocupacion á la clase jornalera, se autorizó al Ayuntamiento de Villaverde de Campos, para enagenar el prado del comun titulado Pradejones, previa la formacion y aprobacion del expediente que habrá de instruir.

Llenados todos los requisitos legales en el expediente de arriendo de cinco tierras pertenecientes al ramo de instruccion pública de Villafrades fué aprobado.

Se autorizó al Ayuntamiento de Laguna para una corta de 300 á 400 pinos, con destino su producto á obras públicas en que dar ocupacion á la clase jornalera, á calidad de instruir previamente el expediente oportuno con todos los requisitos legales y de que obtuviera aprobacion.

Así bien se autorizó al Ayuntamiento de Matapozuelos para el arriendo del aprovechamiento de la piña del pinar de sus propios, titulado Cobatilla.

Tambien se autorizó al Ayuntamiento de San Roman de la Hornija, para el desbroce de la dehesa titulada Alisera, con destino su producto á dar ocupacion á la clase jornalera.

Igualmente se autorizó al Ayuntamiento de Villalán de Campos, para arrendar por este año, y sin perjuicio de tercero, el aprovechamiento de las yerbas de las eras de pan trillar, con destino su producto á remediar las necesidades de aquel pueblo.

Con destino á auxiliar á los labradores de Bolaños y á obras públicas en que dar ocupacion á los jornaleros, se autorizó al Ayuntamiento de aquella villa para la venta de unas praderas de comun aprovechamiento tituladas Prados de abajo; para la de los terrenos en que se hubieren intrusado los vecinos, y para la de los pastos de las eras de los Navales y Prados de abajo, previa la instruccion y aprobacion del oportuno expediente, y á calidad de oír á los interesados, respecto de los terrenos en que creia haberse intrusado.

Resultando del expediente de su razon que D. Ignacio Salamanca reunia todas las circunstancias necesarias para considerarle como uno de los vecinos de Villalba del Alcór, toda vez que habia levantado las cargas municipales que le correspondieran, y no pudiendo admitirse, como razon bastante en contrario, su falta de residencia constante en aquella villa, la Diputacion acordó declararle con derecho á los aprovechamientos comunes de la misma.

Se acordó evacuar el informe que se pedia en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Cigales, Melgar de Arriba, Alcazarén, Villalba del Alcór, Berrueces, Santervás de Campos, Villardefrades y Portillo, en solicitud de autorizacion para convertir en títulos al portador los que poseen intrasferibles, y aplicar su producto en venta á auxiliar á los labradores ne-

cesitados, y á emprender obras públicas en que dar ocupacion á los jornaleros.

Se devolvió al Ayuntamiento de Quintanilla de Abajo el expediente instruido para una corta y carboneo de las leñas de la dehesa encinar de los propios de aquella villa con destino á cubrir los 707 escudos que la habian correspondido por el impuesto personal á fin de que se anunciase el acuerdo del municipio y mayores contribuyentes en el sitio de costumbre, por espacio de ocho dias, con encargo de que pasados se devolviese, con las reclamaciones que se hicieren, ó con certificacion negativa.

Ultimamente se acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador de la provincia con vista de una comunicacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Medina de Rioseco, en la cual pedia autorizacion para procesar al Secretario de Ayuntamiento de Castromonte.

Sesion del dia 25 de Febrero.

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Observados todos los requisitos legales en la eleccion de Ayuntamiento de Cervillego de la Cruz, fué aprobada.

Visto el expediente instruido para la eleccion de Ayuntamiento de Roales: examinados los fundamentos en que se apoyaban las reclamaciones que en pró y en contra de su validéz se presentaron: Y oidas cuantas razones creyeron conveniente exponer verbalmente en sesion de este dia unos y otros interesados, la Diputacion acordó aprobar la citada eleccion.

No habiendo concurrido elector alguno al acto de la eleccion de concejales de la villa de Nava de la Libertad en el dia determinado al efecto, la Di-

putacion acordó señalar para que se verificara aquella los dias 15 y siguientes del próximo mes de Marzo, y nombrar para presidir la Mesa interina del primero de los Colegios electorales en que estaba dividida la poblacion, al señor Diputado provincial D. Pedro Romero, y para presidir la del segundo Colegio, al señor Diputado D. Mariano Capdevila.

En la necesidad imperiosa de allegar todos los fondos posibles para cubrir, aunque solo fuera en parte, las muchas obligaciones que pesaban sobre la provincia, especialmente las relativas al Hospital de la Resurreccion, Hospicio y Casa de Maternidad, la Diputacion acordó solicitar del Gobierno Provisional la autorizacion correspondiente para enagenar los 1574 bonos del Tesoro, ó los resguardos interinos, que correspondian á la provincia, procedentes de su suscripcion al empréstito de los 200 millones de escudos, y que obtenida que fuere, se otorgara poder bastante al Sr. D. Sabino Herrero y Olea Diputado á Cortes, para recibir los citados bonos y para enagenarlos con arreglo á las instrucciones que se la comunicaran.

Ultimamente se acordó rogar al señor Gobernador que los 300 escudos que tenia á su disposicion procedentes de la última cantidad remitida por el Illmo. Obispo de Pamplona y conducto del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, se distribuyeran, á saber: 100 escudos al partido de Peñafiel, 100 al de Medina del Campo, y 100 á los establecimientos de beneficencia provinciales.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º— El Gobernador Presidente, José de Escoriaza.

NUM. 8.805.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Carretera de Peñafiel á Esguevillas.

Nómina de los propietarios á quienes se les ocupan sus fincas con la expresada carretera, en la jurisdiccion de Pesquera de Duero.

Señalando el plazo de quince dias dentro del que los interesados presentarán sus reclamaciones ante mi Autoridad ó por conducto del respectivo Alcalde.

NUMERO.	PROPIETARIOS.
1	Herederos de D. Tomás Lubiano.
2	Viuda de Arrancapinos.
3	Victoriano Pedrero.
4	Nicanor Perez.
5	Esteban Zamora.
6	Herederos de D. Tomás Lubiano.
7	D. Pedro Bocos.
8	Herederos de D. Tomás Lubiano.
9	D. Nicanor Lubiano.
10	Sinforiano Gonzalez.
11	D. Isidro Inojal.
12	Herederos de D. Segundo Diez.
13	D. Angel Morago.

NUMERO.

PROPIETARIOS.

14	Pablo Fernandez.
15	D. Gerónimo Espinosa.
16	Sinforiano Gonzalez.
17	Benito Vazquez.
18	Silvestre Serrano.
19	María Prieto.
20	D. Gregorio Pedrero.
21	Herederos de D. Tomás Lubiano.
22	D. Roman Lubiano.
23	Victoriano Pedrero.
24	Doña Isabel é Isidro Alvarez.
25	D. Gregorio Pedrero.
26	Victoriano Pedrero.
27	Guadalupe Gutierrez.
28	D. Gregorio Pedrero.
29	Benigno Perez.
30	Juan Arranz.
31	Silvestre Serrano.
32	Cándido Garcia.
33	D. Angel María Morago.
34	Herederos de D. Segundo.
35	D. Ramon Lubiano.
36	Martin Espinosa.
37	D. Gregorio Espinosa.
38	Ramon Lubiano.
39	Marcos Pedrero.
40	Matías Rueda.
41	Victoriano Pedrero.
42	Norberto Fernandez.
43	Isidro Alvarez.
44	Martin Espinosa.
45	Vicente Carrascal.
46	D. Isidro Alvarez.
47	Félix Rioja.
48	Victoriano Pedrero.
49	Estado Noble de Peñafiel.
50	Gervasio Llorente.
51	D. Isidro Alvarez.
52	Gervasio Llorente.
53	Francisco Medina.
54	Bernardo Repiso.
55	D. Isidro Alvarez.
56	Sinforiano Gonzalez.
57	Gregorio Pedrero.
58	Herederos de Lino Martin.
59	Matías Rueda.
60	Herederos de Antonio Carrascal.
61	Rafael Espinosa.
62	Herederos de Antonio Carrascal.
63	Rafael Espinosa.
64	Félix Rioja.
65	Ignacio Martinez.
66	Luis Rodriguez.
67	Juan Rodriguez.
68	Segundo Perez.
69	Norberto Fernandez.
70	Martin Espinosa.
71	Matías Rueda.
72	Sinforiano Gonzalez.
73	Gregorio Pedrero.
74	Raimundo Arranz.
75	Martin Espinosa.
76	Gregorio de la Cal.
77	Valentin Aguado.
78	Isidro Alvarez.
79	Patricio Rueda.
80	Herederos de Lino Martin.
81	Anastasia Rodriguez.
82	Marcelino Zamora.
83	Antonio Rueda.
84	Nicolás Miravalles.
85	Silvestre Serrano.
86	Juan Carrascal.
87	Victoriano Gonzalez.
88	Gregorio Pedrero.
89	Guadalupe Gutierrez.
90	Mariano Lubiano.
91	Félix Espinosa.
92	Juan Rodriguez.
93	Sinforiano Gonzalez.
94	Pedro Pedrero.
95	Victoriano Pedrero.
96	Bernardo Repiso.
97	Toribio Camarero.
98	Norberto Fernandez.
99	Herederos de Lino Martinez.
100	Pedro Andrés.
101	Salvador Andrés.
102	Raimundo Arranz.

NUMERO.

PROPIETARIOS.

103	Félix Rioja.
104	Victoriano Tablada.
105	Victoriano Pedrero.
106	Nicolás Miravalles.
107	Ramon Pedrero.
108	Hilario Rioja.
109	Benito Gonzalez.
110	Mariano Gil.
111	Gregorio Sanz.
112	Mariano Gil.
113	Cándido Monge.
114	Gregorio Sanz.
115	Bonifacio García.
116	Gerónimo Espinosa.
117	Manuel Gomez.
118	Ignacio de la Cal.
119	Francisco Medina.
120	Gregorio Diez.
121	Mariano Parra.
122	Se ignora.
123	Toribio Arranz.
124	Herederos de Antonio Carrascal.
125	Martin Espinosa.
126	Gregorio Abar, menor.
127	Melchor Beganzones.
128	Gregorio Espinosa.
129	Ignacio de la Cal.
130	Gregorio de la Cal.
131	Mariano Lubiano.
132	Guadalupe Gutierrez.
133	Catalina Acebes.
134	Antonio Rueda.
135	Gregorio Espinosa.
136	Catalina Acebes.
137	Rafael Martinez.
138	Ramon Herrero.
139	Marcelino Zamora.
140	Herederos de María Cardenal.
141	Victoriano Pedrero.
142	Fernando Ruiz.
143	Mariano Lubiano.
144	Casto Gonzalez.
145	Se ignora.
146	Se ignora.
147	Pedro Pedrero.
148	Ceferino Perez.
149	Alejandro Cebes.
150	Gabriel Pedrero.
151	Leonardo Rueda.
152	Gregorio Pascual.
153	Saturnino Rivera.
154	Nicanor Lubiano.
155	Gregorio Pedrero.
156	Victoriano Gonzalez.
157	Nicanor Lubiano.
158	Roman Gil.
159	Victoriano Pedrero.
160	Martin Espinosa.
161	Gregorio Pascual.
162	Herederos de Francisco Roman.
163	Marcelo Rivera.
164	Senen Rivera.
165	Vidala García.
166	Patricio Rueda.
167	Isidro Alvarez.
168	Ramon Lubiano.
169	Isidro Alvarez.
170	Herederos de Antonio Carrascal.
171	Gregorio Espinosa.
172	Isidro Alvarez.
173	Herederos de Antonio Carrascal.
174	Isidro Alvarez.
175	Herederos de Antonio Carrascal.
176	Gregorio Espinosa.
177	Bonifacio García.
178	Herederos de Casto Espinosa.
179	Herederos de Antonio Carrascal.
180	Manuel Gomez.
181	Miguel Espinosa.
182	Herederos de Lino Martinez.
183	Modesto Recio.
184	Gregorio Repiso.
185	Salvador Andrés.
186	Herederos de Lino Martinez.
187	Angel Espinosa.
188	Herederos de Zoilo Camarero.
189	Gregorio de la Cal.
190	Toribio Camarero.
191	Gregorio de la Cal.
192	Monte alto, comunidad de Peñafiel.

Valladolid 23 de Marzo de 1869.—El Ingeniero Jefe, Carlos Campuzano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán manifestar á las amas que tienen á su cuidado niños procedentes del Hospicio de esta ciudad, que no se presenten en el Establecimiento á cobrar sus respectivas hojas hasta nuevo aviso, que se comunicará oportunamente por medio de este *Boletín oficial*.

Valladolid 30 de Marzo de 1869.— José de Escoriaza.

TERCERA SECCION.

NUM. 8.797.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la
AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Hallándose vacante la Notaría creada en la villa de Sequeros por Real Decreto de 28 de Diciembre de 1866, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de dicho Real Decreto y en la Ley de 22 de Mayo de 1862, mandado por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se anuncie dicha vacante; el Señor Regente, ha acordado anunciarla por término de cuarenta dias naturales é improrogables, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, dentro de los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Secretaría.

Valladolid 23 de Marzo de 1869.— D. O. de S. S., el Secretario de Gobierno, Angel de la Riva.

NUM. 8.788.

Don Juan de Igeson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en las diligencias de embargo practicadas contra Cirilo Diez Lobo, vecino de Villanubla, sobre exaccion de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado en la causa criminal que se le siguió por lesiones, he acordado la venta de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Villanubla, al pago del sendero de la casa, de cuarenta y tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á quinientos veinticuatro estadales; tasada en trescientos reales.

2.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de la cañada del Caño, con quien linda, de treinta y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas, equivalentes á cuatrocientos setenta y un estadales; tasada en doscientos treinta y cinco reales.

3.^a Otra en el mismo término, al pago de la dehesa, dentro á la derecha del sendero de Arroyo, de cincuenta

y seis áreas y noventa y dos centiáreas, equivalentes á setecientos treinta y tres estadales; tasada en cuatrocientos reales.

4.^a Otra al pago de huerto redondo, dentro á la derecha del camino de Bamba, de setenta y cuatro áreas y veintitres centiáreas, equivalentes á novecientos cincuenta y seis estadales; tasada en quinientos veinte reales.

5.^a Otra al pago del Pedrero, á la senda del Cabrito, hace treinta y siete áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes á cuatrocientos ochenta y cinco estadales; tasada en doscientos cincuenta reales.

6.^a Otra al pago del Chozo, á la derecha del sendero de Mariarubia, de noventa y ocho áreas y veintidos centiáreas, equivalentes á seiscientos veintinueve estadales; tasada en cuatrocientos cuarenta reales.

7.^a Otra al picon del sendero del Lagar, en el mismo término que las anteriores, de veintisiete áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes á trescientos cincuenta y un estadales; tasada en doscientos sesenta y cinco reales.

8.^a Una parte de casa en Villanubla, y su calle del Cristo, señalada con el número 4, que linda por la derecha con la calle del Val, tasada dicha parte en mil cuatrocientos ochenta y siete reales.

El remate tendrá lugar á las once en punto de la mañana, el día veinticuatro de Abril próximo en la Casa de la villa, de Villanubla, ante el Alcalde y Escribano de la misma.

Dado en Valladolid á veintisiete de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Igeson.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales y Sanjenis.

NUM. 8.781.

Don Juan de Igeson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago de las costas y gastos del juicio á que fué condenado Blas Crespo Marinero, vecino de Ciguñuela, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones á su convecino Manuel de San José, se saca á público remate que habrá de celebrarse el veinte de Abril próximo venidero á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta capital, una casa sita en Ciguñuela, calle del Corro de la Fuente, número 9, de la pertenencia de aquel, retasada en cincuenta escudos. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, acudirán á dicho sitio, admitiéndoselas las posturas que hagan, siendo arregladas á derecho.

Dado en Valladolid á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Igeson.—Por su mandado, Nicanor García Herrero.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, en los autos de tercería de dominio seguidos por Felipe Gil Martínez, como marido de Eleuteria Virtus Arango, vecinos de Támara, con Eugenio Saez Martínez, de igual vecindad, que no han comparecido en esta Superioridad, y en representación de los mismos los Extradados del Tribunal, y con el Recaudador de costas y Ministerio Fiscal, sobre tercería de dominio á dos pedazos de tierra embargados á Eugenio Saez, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa criminal sobre falsedad; cuyos autos penden en la sala segunda de esta Audiencia, en virtud de apelación interpuesta por el Recaudador de costas de la sentencia en ellos dada por el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes, de seis de Mayo último, por la que se manda alzar el embargo de las dos tierras reclamadas en la demanda, quedando á disposición de su dueña, cancelándose la anotación en el Registro de la propiedad, á cuyo fin se librará mandamiento por duplicado poniéndose testimonio en los autos ejecutivos sin hacer especial condenación de costas; en los que se han observado las reglas de sustanciación y términos legales, habiendo sido Ministro Ponente el Sr. D. Francisco Larráz:

Vistos:

Aceptando los fundamentos de la referida sentencia, apelada, y resultando además de las diligencias practicadas en virtud del auto para mejor proveer que las dos tierras embargadas, objeto de la demanda, son las mismas que resultan de la escritura de venta otorgada por la Maria Martínez en favor de la Eleuteria Virtus, muger del demandante Felipe Gil Martínez.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer tampoco especial condenación de las costas de esta segunda instancia:

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en los Extradados del Tribunal, y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, por la rebeldía del Eugenio Saez Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Armesto.—Francisco Larráz.—José Maria Alíx.—Lucas Fernandez.

Publicación. Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Ministro Ponente que en ella se expresa, estando en sesión pública la sala segunda de esta Audiencia de Valladolid hoy veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, de que yo el escribano de Cámara certifico.—Valentin Palencia.

Es copia de la que original queda en poder del Señor Presidente de dicha

sala señalada con el número treinta, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Valladolid veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Valentin Palencia.

NUM. 8.779.

Juzgado de 1.^a instancia de Leon.

Se halla vacante una plaza de Alguacil, dotada con 240 escudos anuales, que ha de proveerse con arreglo á la Real Instrucción de 30 de Octubre de 1852; el plazo de cuarenta dias para presentar en este juzgado las solicitudes documentadas, empezará á contarse desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Leon 20 de Marzo de 1869.—Licenciado, Máximo Fernandez.

NUM. 8.645.

Don Rafael Rolis Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el procurador de este Juzgado Don Julian Sanchez Hernandez en nombre y con poder bastante de Don Saturnino Alonso Delgado, propietario y vecino de Rueda, se presentó con fecha cinco del actual interdicto de adquirir la posesión de los bienes relictos á la defunción de D. Lucas Alonso, hermano del D. Saturnino, como heredero que es este de aquel, en cuya virtud se dictó el siguiente

Auto: Por presentado con los documentos que acompañan y constando por estos que D. Saturnino Alonso, es heredero de los bienes dejados por su hermano D. Lucas en usufructo despues del fallecimiento de Doña Luisa Rodriguez y que esta ha fallecido, dése al D. Saturnino Alonso la posesión que solicita de los bienes dejados al fallecimiento de D. Lucas Alonso, sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comision en forma á Felipe Dominguez, Alguacil de este Juzgado, que le evacuará ante el presente Escribano ú otro que de fé, hágase saber á los inquilinos, colonos, depositarios y Administradores de los bienes correspondientes al D. Lucas, que reconozcan al nuevo poseedor, á cuyo fin les designará, y devuelvase el poder testimonial que sea. Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del campo y su partido á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Doy fé: Rafael Solis Liébana.—Ante mí, Policarpo Gil Terradillos.

Y por Auto de este dia he acordado publicar el inserto por medio de los correspondientes edictos, para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesión acordada lo haga dentro del término de sesenta dias, á contar desde la inserción de este

edicto en el *Boletín oficial* de esta Provincia.

Dado en Medina del Campo á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Rafael Solis Liébana.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos.

CUARTA SECCION.

NUM. 8.783.

Don Teodomiro Collazo, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante el estanco de Castrejon por fallecimiento del que le servia en propiedad, y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace notorio al público para que los sugetos que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas reales órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho dias, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los servicios que aleguen; así como certificación de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes, en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para pagar al contado los efectos; previniéndose á la vez que no se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente, como asimismo los documentos que la acompañen.

Valladolid 23 de Marzo de 1869.—El Administrador, P. O., Galo J. de Ponte.

Insértese: P. O., Villarias.

QUINTA SECCION.

NUM. 8.803.

Ayuntamiento popular de Pollos.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa; su dotación consiste en 300 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Municipio en el término y con las formalidades que previene el art. 100 de la ley Municipal vigente, cuyo nombramiento se verificará en conformidad á lo preceptuado por el art. 101 de la misma.

Pollos 29 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Regino Galban.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Inés Mieró, hija de D. Ramon, M. N. de Azafra, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1869.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

NUM. 8.772.

Ayuntamiento popular de Salvador de Zapardiel.

Para que la junta pericial de este distrito proceda á la rectificación del Amillaramiento ó su apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hace necesario que todos los vecinos, terratenientes y colonos pertenecientes á esta jurisdicción respecto á su riqueza territorial, urbana y pecuaria, presenten relaciones juradas en el término de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de la alteración que hayan tenido desde el año último, pues de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Salvador de Zapardiel 22 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Nicolás Dominguez.

ANUNCIO PARTICULAR.

AVISO.

Se compra rubia en rama ya sea seca, medio seca y verde en la calle de Fuente Dorada, salon de limpiar calzado en Valladolid.

En la Imprenta del *Boletín oficial* se hallan de venta los resúmenes de los nacimientos, matrimonios y defunciones que hubiesen ocurrido durante el año próximo pasado de 1868, con arreglo á los modelos publicados en el *Boletín* del Miércoles 17 del corriente.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Marzo de 1869.

Núm. 48.

25 de Febrero.—Presidencia del Poder Ejecutivo. Decreto nombrando Ministro de Estado á D. Juan Alvarez de Lorenzana.

Idem de id.—Idem id. de Gracia y Justicia á Don Antonio Romero Ortiz.

Idem de id.—Idem id. de la Guerra á D. Juan Prim Prast.

Idem de id.—Idem id. de Marina á D. Juan Bautista Topete.

Idem de id.—Idem id. de Hacienda á D. Laureano Figuerola.

Idem de id.—Idem id. de Gobernacion á D. Práxedes Mateo Sagasta.

Idem de id.—Idem id. de Fomento á D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Idem de id.—Idem id. de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala.

14 de id.—Presidencia. Decreto declarando corresponde á la Autoridad judicial el conocimiento de cierto asunto.

15 de id.—Ultramar. Decreto declarando libre el oficio de Corredor en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

20 de id.—Idem. Orden sobre asimilacion para el cobro de derechos de navegacion y puerto que se expresa.

20 de id.—Idem. Otra sobre id. id.

20 de id.—Idem. Otra sobre id. id.

Núm. 49.

22 de id.—Presidencia. Decreto declarando mal formada una competencia.

14 de id.—Idem. Id. id.

14 de id.—Idem. Id. decidiendo una competencia á favor de la Administracion.

1.º de Marzo.—Hacienda. Orden disponiendo se proceda á la venta de los bienes de Cofradías que se expresan.

Núm. 50.

27 de Diciembre de 1868.—Presidencia. Decreto creando un personal para la custodia y fomento de los montes públicos.

22 de Febrero.—Presidencia. Decreto decidiendo una competencia á favor de la Autoridad judicial.

15 de id.—Fomento. Orden sobre autorizacion para la ejecucion de obras en ferro-carriles.

Núm. 51.

22 de id.—Presidencia. Decreto declarando mal formada una competencia.

20 de id.—Guerra. Decreto sobre redencion á metálico de la suerte de soldados, y premios por enganches y reenganches.

Núm. 52.

22 de id.—Presidencia. Decreto declarando no haber lugar á conceder ó negar la autorizacion solicitada para procesar á Tomás Perez y Pedro Gonzalez.

13 de id.—Gobernacion Circular disponiendo lo conveniente para evitar los abusos que se cometen con la correspondencia.

20 de id.—Guerra. Decreto sobre redaccion á metálico de la suerte de soldados.

Núm. 53.

1.º de Marzo.—Hacienda. Decreto disponiendo se presenten relaciones duplicadas de todas las fincas, censos, derechos y acciones que constituyan las dotaciones de las fundaciones que se expresan.

Núm. 54.

25 de Febrero.—Guerra. Orden aprobando la distribucion de caballos sementales en la forma que se expresa.

2 de Marzo.—Direccion general de Correos. Circular sobre rendicion de cuentas.

3 de id.—Idem. Id. previniendo preste cada empleado el servicio en la linea donde haya sido destinado.

3 de id.—Idem. Otra resolviendo que solo en la Direccion residen facultades para nombrar auxiliares á las Administraciones ambulantes.

6 de id.—Administracion de Hacienda pública. Impuesto personal; sobre cobranza del mismo.

Núm. 55.

8 de id.—Gobierno de provincia. Se inserta una orden de la Direccion general de la caja de Depósitos sobre la liquidacion que ha de practicarse para la conversion en bonos del Tesoro de los bienes que se expresan.

Núm. 56.

22 de Febrero.—Presidencia. Decreto declarando corresponde á la Autoridad judicial el conocimiento del asunto de que se trata.

26 de id.—Ultramar. Decreto decidiendo una competencia á favor de la Administracion.

Núm. 57.

4 de Marzo.—Hacienda. Decreto determinando el precio á que ha de facilitarse la Sal á las industrias que se expresan.

11 de id.—Gobernacion. Circular sobre socorros á los Guardias Rurales presos.

10 de id.—Administracion de Hacienda. Circular previniendo que cuando se expidan comisiones los Alcaldes identifiquen la firma del comisionado con la estampada en el despacho.

8 de id.—Contaduría de Hacienda. Circular para que los Ayuntamientos presenten las cartas de pago que se expresan para su conversion en bonos del Tesoro.

Núm. 58.

8 de id.—Gobernacion. Dictando varias disposiciones con motivo de haberse desarrollado el Tifus en diferentes provincias.

16 de Febrero.—Hacienda. Orden precisando el papel en que debe extenderse el consentimiento paterno para contraer matrimonio.

Núm. 59.

10 de id.—Guerra. Decreto disponiendo cesen varios Escribanos de actuaciones civiles, y marcando las dotaciones de los que se expresan.

Núm. 60.

16 de id.—Fomento. Orden dictando reglas sobre expropiacion para obras públicas.

15 de id.—Gobierno de la Provincia. Quintas. Sobre operaciones preliminares.

13 de id.—Idem. Reproduciendo la disposicion respecto á facilitar Sal á las industrias que se mencionan.

13 de id.—Guerra. Se inserta la orden referente á la redencion y enganche del servicio militar.

Núm. 61.

13 de id.—Guerra. Disponiendo se explore la voluntad de los individuos del Ejército que se expresa, por si quieren reengancharse.

Núm. 62.

28 de Febrero.—El Presidente de la asociacion general de ganaderos participa y convoca para la celebracion de la Junta general.

Núm. 63.

11 de Marzo.—Presidencia. Decreto declarando mal formada una competencia.

Núm. 64.

17 de id.—Diputacion provincial. Circular reclamando cuentas Municipales.

Núm. 65.

16 de id.—Gobernacion. Decreto disponiendo se proceda á la eleccion parcial de Diputados á Cortes en las circunscripciones que se expresan.

16 de id.—Idem. Otro fijando la época de la aprobacion de los presupuestos municipales.

4 de id.—Idem. Orden determinando quienes han de nombrar los empleados de Beneficencia.

Núm. 66.

11 de id.—Presidencia. Decreto decidiendo una competencia á favor de la Autoridad judicial.

18 de id.—Guerra. Disponiendo que las clases del Ejército que se expresan, que no se presentasen en sus destinos en 3 meses se consideren nulas sus colocaciones.

18 de id.—Guerra. Orden para que se explore la voluntad de los cabos primeros y segundos de la segunda reserva por si quieren pasar al ejército activo.

20 de id.—Administracion de Hacienda. Circular dictando reglas para la formacion del apéndice al amillaramiento.

Núm. 67.

16 de id.—Presidencia. Decreto de las Cortes concediendo amnistía por los delitos cometidos por la Imprenta.

12 de id.—Gobernacion. Orden dictando reglas para cuando ocurra el caso de que una carta no se sepa su direccion.

23 de id.—Administracion de Hacienda. Orden sobre suspension de apremio contra los deudores por fincas del Estado.

Núm. 68.

2 de id.—Fomento. Orden respecto á la autorizacion solicitada para construir un embarcadero.

11 de id.—Presidencia. Decreto declarando mal suscitada una competencia.

Núm. 69.

20 de id.—Presidencia. Orden determinando las gratificaciones del personal facultativo encargado de los trabajos catastrales.

8 de id.—Hacienda. Orden disponiendo que los individuos de clases pasivas no puedan disfrutar sus haberes en el extranjero más de 4 meses.

20 de id.—Fomento. Orden previniendo satisfagan los Ayuntamientos los atrasos á los Maestros y Maestras.

Núm. 70.

26 de id.—Presidencia. Decreto de las Cortes llamando al servicio de las armas 25.000 hombres.

10 de id.—Hacienda. Decreto para que se proceda al arriendo de las minas de Linares.

13 de id.—Direccion de Propiedades. Orden señalando hora y publicando el pliego de condiciones para el arrendamiento de las minas de Linares.

Gobierno de la provincia.—Quintas.—Circular escitando el celo de todas aquellas personas que deben contribuir á redimir la suerte.

